

Fwd: ENVIO NOTA EN DEFENSA DE LOS DEMAS ANIMALES.- CRITICA PROYECTO DE ORDENZA EUTANASICO.-

Concejo Deliberante Ushuaia <concejoush@gmail.com>

Lun 8/11/2021 10:12

Para: concejodeliberanteushuaia@hotmail.com <concejodeliberanteushuaia@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (85 KB)

Ushuaia realiza criticas.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **abogados del fin del mundo Griselda Engelhardt** <engelhardgriselda63@gmail.com>

Date: lun, 8 nov 2021 a las 10:06

Subject: ENVIO NOTA EN DEFENSA DE LOS DEMAS ANIMALES.- CRITICA PROYECTO DE ORDENZA EUTANASICO.-

To: <concejoush@gmail.com>, Antonio De anquin <a.deanquin@yahoo.com.ar>

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia
a quien corresponda; SU DESPACHO:

Los integrantes del Colectivo Federal de Abogados Animalistas aquí firmantes,
nos dirigimos a usted y adjuntamos una nota con los fundamentos que asisten a
los derechos de los más vulnerables, por favor solicitó la confirmación de la
recepción de la presente.-

Muchas gracias.-

Dra. Griselda Analía Engelhard

Mat. CPAU N° 778

Mat. FEDERAL Tomo 122 Folio 232.

ABOGADA.

--

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

www.concejoushuaia.com

Don Bosco 449, Ushuaia, Tierra del Fuego

02901 43-4285

[Ubicación en google maps](#)

| | |
|--|--|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 15 NOV. 2021 Hs. 12:23 |
| Numero: | 771 Fojas: 12 |
| Expte. N° | |
| Grado: | |
| Recibido: |  771 |

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia

a quien corresponda; SU DESPACHO:

Los integrantes del Colectivo Federal de Abogados Animalistas aquí firmantes, nos dirigimos a usted y adjuntamos una nota con los fundamentos que asisten a los derechos de los más vulnerables, por favor solicitó la confirmación de la recepción de la presente.-

Muchas gracias.-

Dra. Griselda Analia Engelhard

Mat. CPAU N° 778

Mat. FEDERAL Tomo 122 Folio 232.

ABOGADA.

Ushuaia, 8 de noviembre de 2021

REALIZAN CRÍTICAS

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia

SU DESPACHO:

Los integrantes del Colectivo Federal de Abogados Animalistas aquí firmantes, constituyendo domicilio en Puerto Almanza N°3828, domicilio electrónico dragriseldaengelhard@gmail.com, nos dirigimos a usted y decimos que:

a) Con motivo del sufrimiento que padecen los perros en situación de calle, la institución ONGS EN RED presentó un proyecto orientado a garantizar los derechos fundamentales de los demás animales a no sufrir y a una vida digna. Consideramos que este proyecto contradice un enfoque de respeto de derechos fundamentales de los animales no humanos en virtud de los siguientes argumentos:

1.-La esterilización quirúrgica como método de control poblacional de caninos y felinos es un acto médico y como tal debe ser llevado adelante en forma responsable por profesionales veterinarios idóneos.

Dicha ONG propicia prácticas reñidas con la ética deontológica que dice defender propiciando las castraciones al final de tiempo gestacional, conocida como castraciones a término, de modo temerario ya que utiliza una suerte de sofisma discursivo, buscando convencer acerca de las bondades de su programa de control de población de estos animales

mediante justificaciones falaces, sin sustento científico, biológico, biométrico o probabilístico alguno y menos aún en criterios éticos.

2. Mediante esta modalidad se persigue castrar hembras gestantes de todas las edades, y sin importar cual sea el estado gestacional en que se encuentren, generando una práctica Mengueliana, irresponsable y de exterminio masivo con clara implicancias mortales, sin atender las consecuencias quirúrgicas y posquirúrgicas colaterales que se desprenden de esta modalidad.

Nos resulta necesario resaltar que el pretendido método difundido como panacea y política pública estatal es contrario a los protocolos autorizados en el ámbito veterinario e intrusivo en prácticas profesionales.

2.-Esta modalidad es defendida con una oratoria panegírica y pasional por una docente que carece de conocimiento de las ciencias médicas veterinarias y que sostiene su retórica en una formula pseudomatemática, hipotetizando acerca de la población estimada sin contar con asidero objetivo alguno, y aseverando supuestas certezas con una visión sesgada, antojadiza y monológica.

Frente a ello, cabe preguntarse entonces ¿con que autoridad real dicha docente puede echar luz acerca del ámbito que nos ocupa?

Además, a fin de analizar los móviles, la necesaria idoneidad y capacidad de quien ostenta la titularidad de este programa de políticas públicas nos gustaría hacer algunas reflexiones sobre ONGS en Red que surgen de su propio sitio Web. ¿Es esta red una ONG? ¿Dónde está inscrita y con qué número de legajo? ¿Cuál es su estatuto y sus incumbencias? ¿Quiénes la

conforman? ¿Quiénes financian sus movimientos financieros y dónde puede analizarse sus libros contables?

De la lectura del sitio web se observa una visión sesgada, antojadiza y antropocéntrica y con marcado acento antinatalista sin la mínima empatía hacia la situación cualitativa de cada canino y sin rigor científico alguno en sus convicciones. Esta particularidad nos lleva a afirmar que esta red está muy lejos de poder asumir una política pública de tamaña envergadura como ser el control de población de caninos.

Por último, cabe destacar que los logros fácticos de dicha ONG, son sostenidos o validados por una Doctora en Homeopatía, con protocolos inapropiados sin ningún aval de los cuerpos colegiados inherentes a dicha profesión.

Todo lo expuesto nos lleva a la necesidad de indagar acerca de la verdadera trayectoria de esta red y atender el sano resguardo jurídico antes validar desde los poderes ejecutivos y legislativos municipales las pretendidas acciones que causaran irremediablemente consecuencias dañosas a las víctimas caninas y felinas que paradójicamente se pretende ayudar.

3.- Creemos necesario afirmar que las prácticas de esterilización quirúrgicas no son carreras mediáticas y deben llevarse adelante con diligencia profesional minimizando los daños colaterales y efectos adversos, garantizando los derechos fundamentales a la vida y la salud de los pacientes no humanos involucrados.

En consecuencia, nos surgen preguntas referidas respecto al respeto de los límites de estos derechos fundamentales: ¿Qué datos biométricos de los daños colaterales pueden aportar? ¿Qué índices ciertos de muerte intra quirúrgicas y posquirúrgicas tiene registradas para llevar adelante prácticas de crías a término o en cercanías al parto pueden referenciar? ¿ Quién se responsabiliza por efectuar anestesia a pacientes no siendo veterinarios?. ¿Es ético librar al paciente sin la atención y el control posquirúrgico necesario para asegurar su viabilidad? ¿Qué protocolo analgésico y antibiótico efectúan? ¿Cómo pueden asegurar la hemostasia intraquirúrgica y posquirúrgica si se efectúa una práctica en tándem donde solo importa ufanarse por lograrlo en tiempo récord?

4.- Con relación a la nota que redactaron ARAF y ONGS EN RED, todos los fundamentos son contrarios a la defensa de los derechos fundamentales de animales no humanos. Las políticas públicas que busque ese objetivo deben tener en cuenta que el sufrimiento de los demás animales es una cuestión que merece especial atención y las políticas de la muerte son contrarias los principios protectorios que deben regir la convivencia de los humanos con los demás animales. Lo que realmente se debe buscar es evitar el sufrimiento de los individuos sean visibles (nacidos) o invisibles (por nacer).

5. **Violación al derecho fundamental a la vida y la salud:** En el proyecto mencionado, se mencionan CASOS URGENTES, HEMBRAS EN CELO, HEMBRAS PREÑADAS. Respecto a ellos debemos señalar primero y principal para castrar a canes en celo se deben tener todos los anticoagulantes para evitar que la hembra muera por una hemorragia interna,

En relación a las HEMBRAS PREÑADAS, no se establece el término de preñez, con lo cual se está reconociendo que la pueden castrar hasta el periodo de gestación, lo cual es MACABRO, PORQUE EN SI REFLEJA UNA PRACTICA EUTANASICA. Además, ello refleja una contradicción en el mismo proyecto de Ley. En ese sentido, debemos resaltar que por un lado, el proyecto establece que la ley no es eutanásica y por otro lado parece ser una invitación a "VAMOS A MATAR A LOS CACHORROS". En este caso se estaría llevando a cabo una práctica eutanásica en esos cachorros porque ellos son seres CONSCIENTES Y SINTIENTES, y en virtud de esa condición tienen un interés fundamental en vivir y no sufrir -

También la hembra preñada en situación de calle, puede estar **desnutrida y con parásitos**, siendo más vulnerable para afrontar una cirugía a término, con alto riesgo de morir en la intervención quirúrgica. -

Si la propuesta normativa busca evitar matanzas de seres sintientes ya desarrollados en el seno materno, debería establecer cuál es límite en cual se puede castrar a la HEMBRA PREÑADA. Este límite vendría dado por la consagración de la prohibición de la castración **de hembras que visible y fenotípicamente se encuentran en estado de preñez avanzada**

La realización de las castraciones de hembras en el estado antes mencionado podría lugar a la muerte de la hembra sen esa cirugía, y además se estaría produciendo el deceso de los cachorros que YA SON SERES SINTIENTES.

Esta sería una muerte cruel y dolorosa porque éstos se ahogarían en su propia bolsa, con lo cual la tendría lugar **MUERTE POR AHOGAMIENTO, práctica que consideramos que ES PERVERSA debido a esa circunstancia.**

5. El lenguaje de la ley es **vetusto, rancio y deprimente**, no acata la evolución jurisprudencial ni científica lograda hasta hoy en día (Vocablos tales como tenencia, mascota). -

7. Éticamente no se debe hacer una castración a término. Lo que se puede hacer es una cesárea y aprovechar el acto quirúrgico para esterilizar. Pero permitiendo que los cachorros vivan

8. La castración a término por las consecuencias que trae para hembras caninas preñadas y sus cachorros traduce en una clara violación a la ley 14.346. Esta ley reprime entre los actos de crueldad a aquellos que impliquen la causación de la muerte de los animales con espíritu de perversidad. En ese sentido, las particularidades de esta modalidad de reflejan este elemento puesto que aquí existe el riesgo de las hembras de desangrarse y un sufrimiento inusitado de los cachorros como consecuencia del ahogamiento en el interior de la hembra.

9. Ello a la vez implica una clara violación a la distribución de competencias entre Nación, Provincias y Municipios en la Constitución Nacional. En el artículo 75 inciso 12 se establece entre las facultades delegadas a la Nación la facultad de dictar un Código Penal y Leyes complementarias en la materia. En virtud de esta facultad solo el Congreso de la Nación puede crear delitos y desincriminar conductas.

En este caso esta desincriminación de un acto que implica causar la muerte con espíritu de perversidad es una clara violación a dicho mandato constitucional.

10 .La Provincia de Tierra del Fuego ha asumido la prohibición de la eutanasia en los canes a través de la ley

680. Como señalamos a lo largo de varios apartados la castración a término es un eufemismo que persigue ocultar un sacrificio violento e injustificado.

Esta prohibición no es algo que puede ser manipulable por parte del legislador puesto que el principio de no regresión marca una suerte de contenido pétreo dentro del sistema jurídico.

Respecto a ello es digno de mención que la Constitución Nacional consagró el derecho a un ambiente sano y equilibrado de todo habitante. Dentro de este derecho se haya implícito el derecho a la protección de derechos fundamentales de animales no humanos en tanto componentes del ambiente.

Esta protección se ve robustecida por el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual consagra el principio de no regresión de los derechos fundamentales en su artículo 2. Ello implica que cualquier avance en materia de protección de derechos fundamentales no puede ser disminuido, o dicho de otro modo, no se puede retrotraer el Estado en los avances protectorios alcanzados.

En el caso de Tierra del Fuego, el sistema jurídico otorgó una especial protección a un componente del ambiente como son los canes al prohibir la eutanasia.

El intento de reinstaurar a través de un lenguaje disfrazado traduce una violación de legislación provincial y de la disposición de tratado internacional que tiene jerarquía constitucional en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 inciso 22.

2) Antes de finalizar, esta nota nos parece oportuno realizar algunas reflexiones acerca de un aspecto que consideramos

valioso de este proyecto como ser la gratuidad de las castraciones. En ese sentido, afirmamos que la gratuidad es un desprendimiento de la universalidad de los derechos fundamentales a la salud y a no sufrir de los caninos y felinos. Mediante las castraciones se reduce el aumento de animales en estado de abandono, se evitan enfermedades de transmisión sexual y enfermedades infecciosas.

Las pretensiones de ciertos sectores de la sociedad de esta provincia en limitar la gratuidad a aquellos animales que no estén cargo de un cuidador responsable, implica perder de vista que el derecho a la salud presenta un carácter universal, el cual se deriva de la propia sintiencia y del principio de igual consideración de los intereses fundamentales.

Lo saludamos atentamente

- 1.-) Dra. Leticia Mirto Inscripta al TOMO 136 FOLIO 291 CPACF Buenos Aires CABA,
- 2.-) DRA. Ivalu Turnes, Inscripta al CALPL al TOMO V, Folio 049 La Pampa,
- 3.-) Dra. Valdés del Toral Cecilia A Inscripta al TOMO 72 FOLIO 296 CPACF CABA,
- 4.-) Dra. Mayra Zuretti Inscripta al TOMO 53 FOLIO 181 CPACF Provincia de Bs. As.
- 5.-) Dra. N. Beatriz Dattoli Inscripta al TOMO 42. FOLIO 989 CPACF Buenos Aires CABA,
- 6.-) Dr. Paulo Elie, Inscripto al TOMO 6 FOLIO 198 CAD, CAPITAL FEDERAL,

- 7.-) Dra. Laura Carrizo, Inscripta al TOMO 72 Folio 130 CPACF, CABA,
- 8.-) Dra. Silvina paula Santillán Inscripta al TOMO 57 FOLIO 188 CPACF,
- 9.-) Dra. Julia Elena Bordón inscripta al TOMO 118 FOLIO 16 CPACF,
- 10.-) Dr. Cristian Esteban Alloco inscripto al TOMO 111 FOLIO 630 CPACF Bahía Blanca,
- 11.-) Dra. Mariana Laime Matricula Profesional N° 5857 del Salta capital,
- 12.-) González Dal Cin Valeria Yael DNI 34.377.913,
- 13.-) Dra. Gabriela Inés Juárez inscripta al TOMO 61 FOLIO 81 CPACF,
- 14.-) Dra. Elizabeth Griselda Urso inscripta al C.P.A.C.F. TOMO 116 FOLIO 298 lugar de residencia Buenos Aires.
- 15.-) Dra. María Elisa Hernández inscripta al TOMO 118 FOLIO 846 CPACF, Lugar de residencia CABA,
- 16.-) Dra. Marcelina Lidia Monzón, Abogada, inscripta al TOMO 119 FOLIO 383 del C.F.A.S.M,
- 17.-) Dr. Víctor Daniel Gómez inscripto al TOMO 88 FOLIO 411 C.P.A.C.F. Moreno Buenos Aires,
- 18.-) Dra. Romina Amarilla inscripta al TOMO 1 FOLIO 368 CAMGR, MORENO BS.AS,
- 19.-) Dra. Carmen Cespedes Cartagena Matricula profesional N° 4409 SALTA,
- 20.-) Dr. Fernando Nicolas Di Benedetto Matricula profesional CAER N°5583 TI F 152. CSJN T 80 F 928. Paraná,

- 21.-) Dra. Angélica Miotti Matricula Profesional N° XLVIII
308. Santa fe,
- 22.-) Dra. Mónica Alejandra Almada DNI N° 16.870.171,
inscripta al TOMO IX FOLIO 164 CALM,
- 23.-) Dra. Liliana Beatriz Farach, Matrícula Profesional 038
CAS, 3429 CAT. Concepción, Provincia de Tucumán,
- 24.-) Dra. Ramona Del Valle Díaz inscripta al CPACF TOMO 127
FOLIO 33,
- 25.-) Dra. Griselda A. ENGELHARD inscripta al TOMO 122 FOLIO
232 Matricula Profesional N° 778 DEL CPAU, Ushuaia Tierra Del
Fuego,
- 26.-) Dr. Antonio Ubaldo De Anquin Matricula Profesional N°
3259 Formosa. -